

Estado marducio

EL REY
DIEGO QUARTO VEINTE
DE AVERES ANO DE NUESTRO
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO
AÑOS.

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Juan Caladoss^{no} del Rey nro. Señor por losos nros. Reyn
de Aragón y del Hyunant^o y Jurgado de la Villa de Bernabarr
hacultante en ella, certifico por fe y veridadero testimonio
loos. que el presente bienen, como en el fecho y resolud^o con apo^l
ss. D. Antonio Diez y Anca Cony^o D. Felix Ximenez y Dagues
D. Mathias Vianova, D. Thomas calasanz y D. Phospho Aguira
Deyes estando celebrando hyunant^o entre otras cosas que acor
daron fue lo sig^o. Que con el motivo de estar vacante el Em
pleo de Sindico D^o de esta Villa, porque acualmente lo ocu
pe D. Miguel Flores no obstante aver cumplido el tiempo
por que se le nombra; Igara nombrar a nuevo este hyunant^o
aviesglándose ala cedula del consejo el año pasado mil se
cientos y treinta en que le manda lo nombre anualmente
no teniendo al presente sujeto a la primera distincion a
esta Villa que acordó entonces, lo hubieran yzido con
tan precisa y del servicio de D. D. continuar este empleo acor
daron voto conformes en este hyunant^o nombrar como
confecto nombraron en D^o de esta Villa a
Julian San^o Villa sujeto en quien considerara averido y
suficiente para el desempeño de este Empleo asin se f.
le otorga ~~esse~~ el primero de Enero de mil seisc^o qua

[Handwritten flourish]

veinte y seis en adelante hasta cumplido el otro año
 para que el Sr. D. Pedro de Castro y los 28 que le compo-
 nen tengan la devoción, noticia y esta resoluc.^{ta} nacidos
 igualmente se remita a su real cédula por mano del Sr. De-
 genta para que en su virtud se le merezca recibo y aproba-
 el nombram.^{to} y sobre ello mande lo q. tubiere por conve-
 nimiento. Para que de ello conste en virtud de lo acordado
 para a carta, por el presente que signo y firmo en la
 otra Villa de Benabarre a los seis dias del mes de Dic.
 de mil e tres e quatrocientos y seis años.

En Testimonio de Verdad
 Ferrnando Salas

Requiere Zaragoz y Des. Veintey tres de 1746 Ave. de Rio
 Regencia Al. del Partido
 Curia
 y
 Avila
 Madrid
 Canas

El Ayuntamiento de la Villa de Benabarre
 reduce el nombram.^{to} q. sin. D. Pedro
 a el pague el de sello mayor que corre
 y onde en conformidad de la R. D. de
 matricas que le esta comen.^{ta}
 Lo mandó el Sr. D. Pedro Antonio Liner
 en virtud de su comision y lo rubrico



En papel de sello mayor y se cobrara el on-
 ginal
 de los dichos de oficio quatro r.
**SELLO CUARTO. AÑO DE
 MDCCLXXVI. AYUNTAMIENTO DE
 BENABARRE.**

Juan de Salas en no. del Rey nro. S. por todo su Reyno de Man-
 gon y de Ayuntamiento de la Villa de Benabarre y ha-
 biame en ella Censales dos fees y verdaderos y nombrado
 a los señores q. el presente viven como en el Ayunta-
 miento y se cobrara por los S. D. Antonio Rico y Exca.
 Concejalos interinos D. Alonso Jimenez de Baquero
 D. Mathias Villanoba D. Thomas Calusano y D. Al.
 fonso Aquino Regidores de ella vasp. el dia diez y nue-
 ve del mes de Mayo de mil e tres e quatrocientos y seis
 años entre otras cosas que se resolvió fue lo sig.
 con el motivo de estar vacante el empleo de Bin-
 dico D. Pedro de la Calle por que actualmente lo sia
 de D. Miguel Abiles no obstante haber cumplido
 el tiempo por el q. se usaba para no nombrarse
 nuevo este Ayuntamiento arreglándose a la Resu-
 lucion del Consejo del año pasado de mil e setecien-
 tos y treinta en q. le manda le nombre anual-
 mente notario al presente sujeto de la primera
 division de esta Villa que acordado entrase lo sia
 Heron. Viendo cosas tan precisas y del servicio
 de S. M. Continuar etc. en q. los Acordados todos
 conformes en este Ayuntamiento de nombrar
 como con efecto nombraron en virtud de D. Pedro
 de esta Villa a Julian Juanes Villa sujeto en
 quien consideraron habilidad suficiente para
 el desempeño de dicho empleo a fin de q. le sirva
 desde el primero de Agosto de mil e tres e qua-
 xenta y siete en adelante hasta cumplido el
 otro año: Para que el Real Acuerdo de etc.



Reyno y los S.^{os} que le componen tengan la dicha noticia de esta real cedula sacada igualmente se remita testimonio de ella por mano del Sr. Regente para que en su Real se le mencione se sita a aprobar e i. nombrado, o sobre ello mande lo que tubiere por conveniente. Y para que de ello conste donde combenga en virtud de lo de parte de arriba acordado doy el presente q. se firmo y firmo en la dicha Villa de Benabarre en diez y seis del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y siete años: Ent. testimonio de Verdad Francisco Salas

Concuerda con su original de q. certifico

Joseph Sebastian

Tarag. quinze de Febr. de 1747

Se acuerda el nombramiento de Sindico Hon. de la Villa de Benabarre en Julian Taranto Villa, y se remita el original. Lo mando el Sr. Don Pedro Joseph Anroliner de Castro y lo tubico

Joseph Sebastian

Muy Senor mio; Recive este Pliego tam. la carta de S. M. que se ordena los ss. del re. lico. le escriue, con la apro uad. e Nomina. e Sindico Prop. echa en favor de Julian Tar. Villa, a quien se le pondra en posesion.

No sabe a m. m. a. Benabarre
de Feb. de 1747

S. M. de S. M.
sus sey. de S. M.

Ant. Ric y sea Med. de Macanulla
Alex. Jimenez de... Mathias Villanov

S. J. Joseph Sebastian y otros

+

Muy Señor mio; Dizeu este Ayuntamiento
 la carta q. Vm. le escriuie a orden a los 23. de
 el m. de 80. con fecha a 4. de los corrientes, a
 fin de q. ponga en papel a bello primero
 la Direccion a Dinero Puro, que se en el dize
 a Vm. conforme se manda, a fin de que se
 nua dar cuenta en donde toca; y el no auer
 la enviada con otro papel hazido por tener
 despacho al m. Consejo para nombrarlo es
 re Ayuntamiento, y auerse ejecutado en los años
 antecedentes, y dado cuenta a ello, mediante
 una carta.

Nro. Sr. D. D. m. m. d. Benabarce 1747
 En 1747

B. m. de S. m.
 sus señ. señ. es.

Antonio Riquelme Medardo Alonso Xorruena
 Macarulla de Proguet
 D. Bartolomeo
 Villanueva

Por D. nro. Sr. Sebastian y otros.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]